



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

195ª reunión

# 195 EX/5

## Parte V Add.

PARÍS, 14 de octubre de 2014  
Original: Inglés

Punto 5 del orden del día provisional

### **APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO Y DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SUS REUNIONES ANTERIORES**

#### **PARTE V**

#### **ASUNTOS RELATIVOS A LOS RECURSOS HUMANOS**

#### **C. SITUACIÓN DE LA CAJA DE SEGUROS MÉDICOS (CSM) (APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 37 C/85)**

#### **ADDENDUM**

#### **OBSERVACIONES DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNESCO (STU)**

De conformidad con el punto 9.2.E del Manual Administrativo de la UNESCO, el Sindicato del Personal de la UNESCO (STU) presenta sus observaciones sobre los informes de la Directora General.

## II. Repercusiones financieras para la Organización de una fórmula de reparto de los gastos del 60:40

1. El STU desea señalar a la atención del Consejo Ejecutivo la declaración engañosa que figura en el párrafo 48, en el que se afirma: “La Caja [de Seguros Médicos] se ha enfrentado a dificultades financieras durante muchos años y los sucesivos directores generales han adoptado diversas medidas para enjugar los déficits constantes”.

2. Durante seis años, de 2006 a 2011, la Caja presentó un déficit técnico (los gastos fueron mayores que las cotizaciones), y durante cuatro años, de 2008 a 2011, hubo un déficit real. Estos déficits obedecen a varios motivos:

- a) las cotizaciones no aumentaron durante 16 años, de 1996 a 2012, pese a que el índice de inflación de los gastos médicos generalmente aceptado se situó en el 5% y pese a que la Asamblea General de Participantes señaló reiteradamente el problema a la atención de los directores generales;
- b) la propuesta de pasar a una fórmula de reparto de los gastos del 60:40 en tres etapas, a partir del 1º de enero de 2008, que figuraba en el plan de acción global de 2005 del Director General<sup>1</sup>, nunca se ha aplicado. La Conferencia General no aceptó la nueva propuesta en 2011<sup>2</sup> ni en 2013.

Estos motivos quedan ahora en un segundo plano ante el nuevo problema de la disminución del número de funcionarios en activo y el aumento del número de funcionarios jubilados.

3. El STU considera que no se han adoptado medidas efectivas para enjugar los déficits. Antes bien, la Administración encargó más de cinco estudios, pocos de los cuales parecían adecuados, pertinentes o bien informados sobre el funcionamiento de la CSM. En el último de ellos se recomendó un cambio en la estructura de gobernanza para fortalecer la sostenibilidad financiera de la CSM (párr. 64). Si, a lo largo de los años, los directores generales se han mostrado renuentes a adoptar las medidas financieras esenciales para fortalecer la sostenibilidad financiera de la CSM, no será por cierto con un cambio en la estructura de gobernanza como se logrará ese objetivo.

4. Al informar sobre las repercusiones de adoptar una fórmula de reparto de los gastos del 60:40, en el documento:

- a) se reitera, en el párrafo 49, el argumento expresado en el documento 37 C/38 de que la fórmula de reparto de los gastos del 60:40 es necesaria para compensar la reducción de los ingresos ocasionada por el aumento del número de jubilados;
- b) se demuestra una vez más, en el párrafo 60 y en el Anexo 1, que la UNESCO no es un empleador en absoluto generoso, ya que solo la UNESCO y otra organización internacional comparable abonan el 50% de las primas de seguro médico de su personal, mientras que otras organizaciones abonan hasta un 75%;

---

<sup>1</sup> Decisión 172 EX/38, párrafo 8: “Invita al Director General a que en su 176ª reunión lo informe sobre la ejecución del plan de acción global, incluidas las medidas de aumento de las cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos propuestas que se presentarán en el marco del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2008-2009 (34 C/5)”.

<sup>2</sup> Resolución 36 C/99.

- c) se señala, en los párrafos 53 y 57, que la consecuencia de aplicar la fórmula de reparto de los gastos del 60:40 sería un aumento de 2,5 millones de dólares en la cotización actual de la Organización, pero produciría un aumento más lento de lo previsto en el total de las obligaciones por concepto de seguro médico después de la separación del servicio.

A pesar de estos argumentos, la Directora General ha encontrado una razón más para no hacer nada y aplazar una vez más la aplicación de la fórmula del 60:40, y en el párrafo 66 se afirma que “el aumento de los índices de cotización en 2012 estabilizó la situación financiera a corto plazo de la CSM y, por lo tanto, no hay una necesidad inmediata de cambiar la fórmula”.

5. El Auditor Externo se opone al criterio de *laissez-faire* utilizado por la Administración y señala que la reserva de la CSM en 2013, que representa únicamente 12 meses de gastos reales, sigue estando por debajo del nivel ideal de 15 a 18 meses y que, aunque el aumento de 2012 había permitido estabilizar la situación financiera de la Caja a corto plazo, “existe un riesgo significativo de que vuelva a haber un déficit a medio plazo”, de modo que “deben proseguir los esfuerzos emprendidos por la Organización para restablecer un equilibrio financiero duradero” (195 EX/19 Parte II, párrs. 24, 27 y 28). La cuestión se reduce básicamente a que, en el pasado y en el futuro previsible, los gastos médicos han aumentado y seguirán aumentando a un ritmo mayor (5%) que los sueldos y las pensiones (2%)<sup>3</sup>, por lo que, como han destacado los participantes en repetidas ocasiones, siempre será necesario aumentar periódicamente las cotizaciones, al menos cada cuatro a seis años<sup>4</sup>. Después de todo, las primas de los seguros privados aumentan todos los años.

6. Tomando en consideración todos estos factores, el STU insta al Consejo Ejecutivo a que **recomiende** a la Conferencia General que, en su 38ª reunión, cambie la fórmula de reparto de los gastos de la CSM al 60:40, es decir, que invierta el sentido de lo que se pide en la sección C del proyecto de decisión que figura en la página 35. El argumento de que para introducir el cambio hay que esperar los resultados del estudio del sistema de las Naciones Unidas es engañoso y falso, porque dicho estudio se centra principalmente en el seguro médico después de la separación del servicio y, en cualquier caso, sus conclusiones no darán lugar a ningún cambio inmediato en los diversos regímenes de seguro médico.

#### IV. Gobernanza de la CSM

7. Una muestra más de la falta permanente de atención de la Administración hacia la CSM es que, casi un año después, no se ha aplicado la decisión adoptada por la Conferencia General en noviembre de 2013 (resolución 37/85) de modificar el Reglamento de la Caja de Seguros Médicos (párr. 65). De hecho, el Consejo de Administración de la Caja no se ha reunido desde octubre de 2013, la Asamblea General Extraordinaria de Participantes está aplazada desde el 4 de septiembre de 2013 y no se han celebrado las elecciones al Consejo de Administración que estaban previstas para septiembre de 2014. Y lo que es peor, los participantes, que han afirmado reiteradamente su adhesión a la CSM, que también les pertenece, no han sido informados de lo que va a ocurrir con su Caja de Seguros Médicos.

8. La Administración informa al Consejo Ejecutivo de que la Secretaría está finalizando la composición del nuevo Consejo de Administración. Como es natural, el STU y todos los funcionarios jubilados y en activo, que son participantes voluntarios y forzosos en la Caja, tienen curiosidad por saber de qué manera y en qué momento esto va a ocurrir, sobre todo porque en el nuevo Reglamento se estipula que sus representantes (tres miembros y tres suplentes) serán elegidos por los participantes mediante votación electrónica y por correo.

<sup>3</sup> Mercer: "Optimization of the UNESCO MBF Plan: Part I Actuarial Report, parte I, 12 de febrero de 2010, pág. 23.

<sup>4</sup> “Este método exige un seguimiento periódico del costo y las características de las solicitudes de reembolso de gastos médicos, con ajustes periódicos de las cotizaciones, según proceda, para garantizar la estabilidad financiera de la Caja”, 187 EX/32, párr. 3 (sin subrayar en el original).